



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017- 2019-00463-00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	VALENTINA MARÍA LOZANO CC. 1.001.237.845
DEMANDADO	MARÍA FERNANDA OSPINA ECHEVERRI CC. 1.214.720.162 LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0
AUTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Admite el llamamiento en garantía planteado por la codemandada MARÍA FERNANDA OSPINA ECHEVERRI CC. 1.214.720.162 frente a LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0.

Este llamamiento en garantía se le notifica por ESTADOS a la llamada LIBERTY SEGUROS S.A. El traslado es de VEINTE (20) días. *Art. 66 – parágrafo C.G.P.*

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA

JUEZ

JJ